



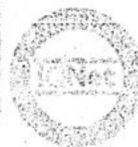
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NO. CONTRATO	No 00096
CLASIFICACION CONTRATO	CONTRATO DE SEGURO
MODALIDAD CONTRATACION	MODALIDAD DE SELECCION SIMPLE
DESCRIPCION	CONTRATAR EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA CONTRA: INCENDIO (INCLUYE COBERTURA DE SUELOS Y TERRENO), DAÑO O SUSTRACCION DE EQUIPO ELECTRICO, ELECTRONICO, MEDICO O CIENTIFICOS, ROTURA O SUSTRACCION DE MAQUINARIA, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, AUTOMOTORES Y SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT). UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE	891190346-1
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, representada legalmente por la señora ANDREA DEL PILAR PUERTO CORREDOR
TELÉFONO	860.524.654-6 / 52.700.397
TIEMPO	Catorcientos veinticinco (125) días calendario.
FECHA	220004005 del 15 de junio del 2022.
VALOR	Trescientos veintidós millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y siete pesos m/cta. (\$ 322.578.637)

Entre los suscritos a saber: El Magister FABIO BURITICA BERMEO, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.139.235 expedida en el municipio de Neiva departamento del Huila, en su calidad de Rector cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT 891190346-1, y quien para los efectos legales se denominará la UNIVERSIDAD O CONTRATANTE por una parte y por la otra la persona jurídica ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con NIT. 860.524.654-6, representada legalmente por la señora ANDREA DEL PILAR PUERTO CORREDOR, identificada con cedula N. 52.700.397 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de seguro, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en



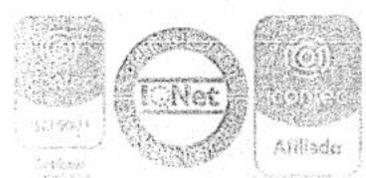


Vigilada Ministerio de Educación Nacional

el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario) y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión debido a que la Universidad de la Amazonia cuenta con bienes que son indispensables para garantizar la eficiente, continua y oportuna prestación del servicio de Educación Superior a la comunidad en general. Bienes que pueden ser sustraídos, dañados por fenómenos naturales o actos de terceros, podrían afectar el normal desarrollo de las labores académicas, administrativas y de extensión y proyección social, por lo que se hace indispensable contar con el amparo de los perjuicios causados a nuestra entidad y/o terceros que se deriven de las actuaciones de uno o varios funcionarios de la Entidad.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 expedidos por el Consejo Superior Universitario, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presentan en el desarrollo de las funciones del ente universitario.
4. Que de conformidad con la solicitud de servicios y/o elementos allegada por la especialista NINI YOVANA BECERRA PERDOMO, quien obra como Vicerrectora Administrativa Encargada mediante Resolución 1352 del 12 de mayo de 2022, a través del formato FO-A-BS-17-01 con fecha de 06 de junio del 2022, se requiere contratar la póliza con el fin de brindar aseguramiento para cada uno de los bienes de la universidad de la amazonia.
5. Que la Universidad de la Amazonia, a través de la Vicerrectoría Administrativa designó al profesional ANDRES ORDOÑEZ MEDINA, para la elaboración del estudio de mercado, en el cual se definió como objeto del proceso de contratación el siguiente: *"Contratar el Aseguramiento de los Bienes Patrimoniales de la Universidad de la Amazonia contra: incendio (incluye cobertura de suelos y tenono), daño o sustracción de equipo eléctrico, electrónico, médico o científico, rotura o sustracción de maquinaria, manejo global, responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad civil servidores públicos, automotores y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (soat), con el propósito de llevar a cabo la planeación económica de la contratación que se pretende realizar, así como los costos que sean razonables para adquirir el contrato de seguro por lo que se elaboró el Análisis de Precios, el cual contribuye a determinar el precio más favorable para la entidad.*
6. Que la Universidad de la Amazonia, a través de la Vicerrectoría Administrativa el día 19 de mayo del 2022, se designó comité estructurador para la exigencia de requisitos adicionales en la invitación atendiendo la complejidad del objeto contractual, por lo tanto, el respectivo comité entregó informe de estructuración, el día 15 de junio del 2022, con el fin de incluir requisitos adicionales en la invitación.
7. Que el presente proceso de contratación se adelantó mediante la modalidad de selección Contratación simple, con fundamento en el valor del presupuesto estimado para la celebración del contrato, dado que el valor del contrato a suscribirse excede trescientos (300) S.M.L.M.V., y no supera los 1500 S.M.L.M.V., conforme a lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 49

*[Handwritten signature]*





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

del Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012 C.S.U. "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia". (Modificado por los Acuerdos Superiores No. 03 y 12 de 2014; 08 de 2019 y 58 de 2020.).

- 8. Que conforme a la modalidad de selección Contratación Simple el día 17 de junio del 2022, se publicó en el link de contratación de la página web institucional [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co), la Invitación No. 014 de 2022, según consta en el certificado emitido por la Webmaster Oficina de Gestión de Información y Comunicaciones Universidad de la Amazonia, para consulta y dar inicio al proceso de selección de contratista por el procedimiento de modalidad de selección Simple, proceso mediante el cual se invitó a ofertar para: "CONTRATAR EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA CONTRA: INCENDIO (INCLUYE COBERTURA DE SUELOS Y TERRENO), DAÑO O SUSTRACCIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, MÉDICO O CIENTÍFICO, ROTURA O SUSTRACCIÓN DE MAQUINARIA, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, AUTOMOTORES Y SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)".
- 9. Que el día treinta (30) de junio del 2022, se llevó a cabo la audiencia pública de cierre y la apertura de propuestas de la Invitación No. 014 de 2022, en la cual, se radicó dos (2) ofertas dentro del término establecido en el proceso, correspondiente a los siguientes proponentes: LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS con Nit. 860.002.400-2, y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con Nit. 860.524.654-3, el acta de cierre se publicó en el link de contratación de la página web institucional [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co).
- 10. Que el Comité Evaluador designado rindió el informe de EVALUACIÓN PRELIMINAR, el día treinta (30) de junio del 2022, el cual fue publicado en el link de contratación de la página web institucional [www.udla.uniamazonia.co](http://www.udla.uniamazonia.co).
- 11. Que el Comité Evaluador designado rindió el Informe de EVALUACIÓN DEFINITIVO, el día ocho (8) del mes de Julio del 2022, el cual fue publicado en el link de contratación de la página web institucional [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co), en el cual se concluyó lo siguiente: "Se recomienda al Representante Legal de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA adjudicar la INVITACIÓN 014 de 2022 MEDIANTE LA CUAL SE INVITA A: "CONTRATAR EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA CONTRA: INCENDIO (INCLUYE COBERTURA DE SUELOS Y TERRENO), DAÑO O SUSTRACCIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, MÉDICO O CIENTÍFICO, ROTURA O SUSTRACCIÓN DE MAQUINARIA, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, AUTOMOTORES Y SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)." Al proponente ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificada con NIT 860.524.654-6".
- 12. Que el día ocho (8) del mes de Julio del 2022, se expidió la Resolución No. 1908 DE 2022, "Por medio del cual se adjudica contrato de seguro dentro del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de selección simple N.014 del 2022, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA CONTRA: INCENDIO (INCLUYE COBERTURA DE SUELOS Y TERRENO), DAÑO O SUSTRACCIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, MÉDICO O CIENTÍFICO, ROTURA O SUSTRACCIÓN DE MAQUINARIA, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, AUTOMOTORES Y SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)".
- 13. Que la presente contratación se encuentra amparada por la Universidad de la Amazonia bajo la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP No. 220004005 del 15 de junio del 2022.

f





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- 14. Que el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no posee inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Universidad.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de seguro, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA. - DEFINICIONES.** Los términos y expresiones utilizados en el presente Contrato tendrán el significado que les es asignado a continuación, siempre y cuando del contexto no se desprenda que se les asigna un significado distinto.

Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta parcial de avance de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Cronograma Estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.
Anexo 1	Formato de necesidad
Anexo 2	Estudio de mercado y sus anexos
Anexo 3	Certificado de disponibilidad presupuestal
Anexo 4	Invitación 014 de 2022
Anexo 5	Propuesta técnico económica y sus anexos
Anexo 6	Cronograma de obra

**SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:** "CONTRATAR EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA CONTRA: INCENDIO (INCLUYE COBERTURA DE SUELOS Y TERRENO), DAÑO O SUSTRACCIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, MÉDICO O CIENTÍFICO, ROTURA O SUSTRACCIÓN DE MAQUINARIA, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, AUTOMOTORES Y SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)".

**TERCERA. - ALCANCE DEL OBJETO.** El seguro a contratar tiene como finalidad proteger los bienes muebles e inmuebles de la Universidad de la Amazonia, bienes que pueden ser sustraídos, dañados por fenómenos naturales o actos de terceros deben ser reintegrados de forma material o económica. Los bienes que son objeto de seguro y el valor de los mismos están desagregados a continuación:

POLIZA MULTIRIESGO		
ITEMS	BIENES	VALOR ASEGURADO
1	1616- CONSTRUCCIONES EN CURSO CAMPUS CENTRVO	3.471.986.224,00 34.144.000,00

*[Handwritten signature]*





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CAMPUS LETICIA	238.680,00
CAMPUS PORVENIR	709.143.589,00
CAMPUS SOCIAL	976.378.684,00
CAMPUS SANTO DOMINGO	1.666.302.098,00
CAMPUS MACAGUAL	85.779.173,00
1620- MAQUINARIA, PLANTA Y EQUIPO EN MONTAJE	316.956.467,00
CAMPUS PORVENIR	316.243.745,00
BALKANES	2.715.722,00
ELEMENTOS DE BUNDO	10.550.000,00
CAMPUS PORVENIR	10.550.000,00
Sede Centro	300.000,00
EQUIPOS PARA FERRETES AREPO Y ATALAJE	32.243.459,00
CAMPUS CENTRO	2.281.024,00
Campus Leticia	370.320,00
CAMPUS MACAGUAL	10.500.745,00
CAMPUS PORVENIR	17.203.770,00
Campus Social	370.320,00
Granja Balkanes	776.640,00
Granja Santo Domingo	740.640,00
EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELETERIA	206.172.050,00
CAMPUS CENTRO	14.624.514,00
Campus Leticia	2.225.500,00
CAMPUS PORVENIR	63.423.487,00
Campus Social Uniamazonia	524.487,00
Campus Yari-San Vicente de Caguán	365.000,00
Granja Balkanes	1.707.035,00
MACAGUAL	95.581.259,00
SANTO DOMINGO	27.720.738,00
EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA COMUNICACIONES, FOTOGRAFIA, PROYECCION Y SUS ACCESORIOS	1.772.056.409,00
CAMPUS CENTRO	325.182.102,00



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Campus Leticia	31.417.138,00
CAMPUS PORVENIR	1.190.371.360,00
Campus Social Uniamazonia	889.873,00
Doncello	8.898.731,00
Granja Balkanes	2.625.237,00
MACAGUAL	145.205.402,00
SANTO DOMINGO	67.466.566,00
EQUIPOS Y MAQUINARIAS PARA CONSTRUCCION, CAMPO, INDUSTRIA Y TALLER	852.098.245,00
CAMPUS CENTRO	101.297.924,00
Campus Leticia	4.343.880,00
CAMPUS PORVENIR	432.765.123,00
Campus Social Uniamazonia	10.726.004,00
Granja Balkanes	21.129.111,00
MACAGUAL	229.498.451,00
SAN VICENTE	740.000,00
SANTO DOMINGO	51.598.752,00
EQUIPOS, MAQUINAS Y ELEMENTOS DEPORTE	276.802.776,00
CAMPUS CENTRO	26.759.310,00
CAMPUS PORVENIR	166.313.249,00
CAMPUS SANTO DOMINGO	34.480.000,00
Campus Social	34.400.437,00
Centro Investigaciones Amaz Macagual	16.010.739,00
Granja Balkanes	839.041,00
EQUIPOS Y MAQUINAS PARA LABORATORIOS, PROFESIONES CIENTIFICAS, ENSEÑANZA Y SUS ACCESORIOS	8.695.912.052,00
CAMPUS CENTRO	888.737.150,00
Campus Leticia	120.000,00
CAMPUS PORVENIR	1.758.902.504,00
CAMPUS SANTO DOMINGO	474.985.625,00
Centro Investigaciones Amaz Macagual - Cesar A. Estrada G.	5.773.124.773,00
Granja Balkanes	42.000,00

J





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<b>EQUIPOS Y MAQUINAS PARA MEDICINA Y SANIDAD</b>	<b>330.892.588,00</b>
CAMPUS CENTRO	38.564.075,00
Campus Leticia	315.000,00
CAMPUS PORVENIR	84.236.795,00
CAMPUS SANTO DOMINGO	45.540.270,00
Campus Social Uniamazonia	1.801.724,00
Campus Yari-San Vicente de Caguan	260.000,00
Centro Investigaciones Amaz Macagual - Cesar A. Estrada G.	167.960.442,00
Doncello	517.241,00
Granja Balkanes	797.041,00
<b>EQUIPO Y MAQUINARIA DE OFICINA Y SUS ACCESORIOS</b>	<b>73.079.373,00</b>
CAMPUS CENTRO	995.000,00
CAMPUS PORVENIR	71.838.477,00
CAMPUS SANTO DOMINGO	34.482,00
Centro Investigaciones Amaz Macagual - Cesar A. Estrada G.	211.414,00
<b>HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS</b>	<b>132.865.621,00</b>
CAMPUS CENTRO	16.135.815,00
Campus Leticia	542.650,00
CAMPUS PORVENIR	91.988.761,00
CAMPUS SANTO DOMINGO	6.843.800,00
Campus Social Uniamazonia	2.123.075,00
Centro Investigaciones Amaz Macagual - Cesar A. Estrada G.	13.320.187,00
Granja Balkanes	1.911.333,00
<b>INSTRUMENTOS MUCIALES Y SUS ACCESORIOS</b>	<b>66.934.193,00</b>
CAMPUS PORVENIR	66.934.193,00
<b>LIBROS DE BIBLIOTECA PARA CONSULTA E INVESTIGACION</b>	<b>291.675.051,00</b>
CAMPUS CENTRO	12.328.012,00
CAMPUS PORVENIR	869.149.002,00
Centro Investigaciones Amaz Macagual - Cesar A. Estrada G.	10.198.037,00
<b>MOBILIARIOS Y ENSERES</b>	<b>4.077.245.950</b>
CAMPUS CENTRO	678.677.602

f





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Campus Leticia	142.276.806
CAMPUS PORVENIR	2.792.576.755
CAMPUS SANTO DOMINGO	97.916.819
Campus Social Uniamazonia	14.095.321
Centro Investigaciones Amaz Macagual - Cesar A. Estrada G.	262.707.348
Doncello	16.628.891
Campus Yari-San Vicente de Caguán	33.338.460
Granja Balkanes	39.027.948
ELECTRODOMESTICOS Y APARATOS ELECTRICOS	2.023.749.668
CAMPUS CENTRO	602.499.967
Campus Leticia	118.837.900
CAMPUS PORVENIR	1.874.932.081
CAMPUS SANTO DOMINGO	72.938.471
Campus Social Uniamazonia	18.320.089
Centro Investigaciones Amaz Macagual - Cesar A. Estrada G.	216.363.602
Doncello	18.707.758
Campus Yari-San Vicente de Caguán	1.120.000
SEMIOBIENTES Y PLANTAS	234.718.300,00
Granja Santo domingo	11.160.000,00
Centro Investigaciones Amaz Macagual - Cesar A. Estrada G.	236.558.300,00
Planta Panela - Campus Macagual	14.000.000,00
VESTUARIOS Y SUS ACCESORIOS	232.674.286,00
CAMPUS CENTRO	33.848.446,00
Campus Leticia	1.901.000,00
CAMPUS PORVENIR	188.004.895,00
CAMPUS SANTO DOMINGO	1.967.130,00
Campus Social Uniamazonia	883.312,00
Centro Investigaciones Amaz Macagual - Cesar A. Estrada G.	5.261.221,00
Granja Balkanes	808.280,00
REDES, LINEAS Y CABLES	500.254.851,00
CAMPUS PORVENIR	446.799.352,00
Centro Investigaciones Amaz Macagual - Cesar A. Estrada G.	30.706.381,00



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CAMPUS CENTRO	22.749.118,00
<b>EQUIPOS Y MÁQUINAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y SUS ACCESORIOS</b>	<b>5.512.148.826,00</b>
CAMPUS CENTRO	661.114.845,00
Pitalito	2.462.414,00
Campus Leticia	347.253.000,00
CAMPUS PORVENIR	4.146.208.170,00
CAMPUS SANTO DOMINGO	36.390.797,00
Campus Social Uniamazonia	3.445.379,00
Dnncello	49.074.000,00
Campus Yari-San Vicente de Caguán	26.899.100,00
Centro Investigaciones Amaz Macagual - Cesar A. Estrada G.	237.551.965,00
Granja Balkanes	1.749.156,00
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>4.738.628.152,00</b>
<b>Programas</b>	
CAMPUS PORVENIR	131.603.269
<b>Software</b>	
CAMPUS PORVENIR	298.478.315
<b>Software en desarrollo</b>	
CAMPUS PORVENIR	4.308.346.568
<b>BIENES DE ARTE Y CULTURA</b>	<b>26.667.000,00</b>
CAMPUS PORVENIR	26.667.000,00
<b>EDIFICACIONES</b>	<b>60.185.341.381,00</b>
Campus Principal Florencia Uniamazonia	18.703.722.244
Campus Centro	33.374.563.469
CAMPUS MACAGUAL	3.779.979.934
GRANJA BALKANES	288.353.228
CAMPUS SANTO DOMINGO	1.773.920.816
SEDE SOCIAL	592.169.427
Campus Leticia	1.320.941.478
Campus Yari-San Vicente de Caguán	351.691.295
<b>PLANTAS, DUCTOS Y TUBERÍAS</b>	<b>441.752.292,00</b>
Supervisión Campus CENTRO	38.188.227,00
Supervisión Campus Porvenir	83.491.457,00



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	Campus Leticia	71.680.438,00
	Centro Investigaciones Amaz Macagual - Cesar A. Estrada G.	73.999.374,00
	GRANJA SANTO DOMINGO - CAQUETA	174.392.796,00
	<b>BIENES EN COMODATO</b>	<b>406.754.444,00</b>
	Unidad Móvil quirúrgica veterinaria	406.754.444,00
2	SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES	150.000.000,00
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	2.000.000.000,00
4	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	400.000.000,00
5	VEHICULOS	VALOR FASECOLDA
6	SOAT	SEGÚN LA LEY

## 5.1 UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICA DE LOS RIESGOS

Sede	Dirección del riesgo	Ciudad	Departamento	Año de Construcción	Nº de Pisos
CAMPUS PRINCIPAL FLORENCIA	CALLE 17 DIAGONAL 17 CON CARRERA 3 F B/PORVENIR	FLORENCIA	CAQUETA	1978 - 2012	3
CAMPUS CENTRO FLORENCIA	CARRERA 11 No. 5 69 VERSALLES	FLORENCIA	CAQUETA	2010 - 2021	2 y 7
CAMPUS MACAGUAL	Vereda Bodoquero, Km 17, Via Morelia	FLORENCIA	CAQUETA	2010	1
GRANJA BALKANES	PARCELA No. 6 BALKANES	MORELIA	CAQUETA	2014 - 2018	1
CAMPUS SANTODOMINGO SEDE SOCIAL	Km 6 Via Morelia	MORELIA	CAQUETA	2010 - 2000	1
CAMPUS LETICIA	VEREDA EL DANUBIO VIA MORELIA	MORELIA	CAQUETA	2000	1
CAMPUS LETICIA	CARRERA 11 No. 3-72 B/SAN ANTONIO	LETICIA	AMAZONAS	2010	1
CAMPUS YARI - SAN VICENTE DEL CAGUÁN	Lote No. 1 Vereda La Pista, San Vicente del Caguán Caquetá	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	CAQUETA	2016	1
LOTE DE TERRENO BELÉN DE LOS ANDAQUÍES	VEREDA ALTO SANTO TOMÁS	BELÉN DE LOS ANDAQUÍES	CAQUETA		
DONCELLO	Cra 4 Calle 2 Esquina (Institución Educativa Marco Fidel Suárez)	EL DONCELLO	CAQUETA		
CAMPUS PITALITO	Km 1 vía el Macal	PITALITO	HUILA		

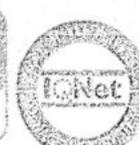
Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

teconialciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**PARAGRAGO PRIMERO:** El contratista se obliga a expedir póliza a favor de la Universidad, cumpliendo los siguientes requisitos:

**1. POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL. OBJETO DEL SEGURO.** Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Universidad de la Amazonia, o bajo su responsabilidad, tenencia, administración y control, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable. Todos los bienes de su propiedad o en los que tuviese asegurable o los recibidos a cualquier título o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable:

Condiciones básicas son:

**VALOR ASEGURADO:** \$ 96.650.334.336

**Cobertura**

- Cobertura de todo riesgo de daños materiales que sufran los bienes asegurados, por cualquier causa no excluida y sea que dichos bienes estén en uso o inactivos incluyendo, pero no limitado a incendio y/o rayo a sus efectos inmediatos.
- Explosión.
- Daños por agua y anegación (daños por agua proveniente del interior y/o del exterior de edificación).
- Extended coverage.
- Terremoto, temblor y erupción volcánica al 100%.
- Asonada, motín, conmoción civil o popular actos mal intencionados de terceros, al 100% por vigencia anual.
- Daño a la rotura de maquinaria hasta el 100% del valor de la maquinaria
- Rotura accidental de vidrios exteriores o interiores incluyendo los generados por AMCC y vandalismo y AMIT, sublímite TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000).
- Pérdida de contenido en tanque.
- Corriente débil y/o equipos eléctricos.
- Hurto calificado para todos los bienes; hurto simple para equipos de oficina, muebles y enseres y para equipos eléctricos u electrónicos, la cobertura de hurto simple y hurto calificado opera al 100%, sublímite de \$100.000.000 por evento y \$300.000.000 por vigencia.
- Extensión de amparos (huracán, tifón, tornado, granizo, vientos fuertes, caída de aeronaves, choque de vehículos terrestre, humo).
- Actos de autoridad, hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- Remoción de escombros y gastos por demolición, hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- Gastos para la preservación de bienes hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- Gastos de extinción de incendio hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.

4





### Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- Honorarios profesionales, hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en los días festivos, flete expreso, sublimite, hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- Flete aéreo, hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- Cobertura para la propiedad personal de empleados, sublimite VEINTE MILLONES DE PESOS (20.000.000) por evento y CINCUENTA MILLONES DE PESOS (50.000.000) por vigencia, excluye, dineros, títulos valores, obras de arte, joyas y piedras preciosas.
- Cobertura para portadores externos de datos, incluyendo software, sublimite DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) por vigencia.
- En virtud de la presente cláusula se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por cualquier evento amparado en la póliza. Así mismo, el amparo de software se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para la reposición e instalación de programas por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la póliza, siempre y cuando mantenga respaldo sistematizado de la información y licencias y cuente con la tenencia de backups por parte del asegurado. Sublimite \$200.000.000 evento/vigencia.
- Incremento en costo de operación, para equipo de procesamiento de datos, sublimite DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000).
- Recuperación de archivos, al 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- Hurto simple para equipo electrónico fijo de oficina, sublimite CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) por vigencia.
- Cobertura para eventos, ferias y exposiciones, sublimite TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000).
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control consistente en bienes propios de la actividad del asegurado o por los que este tenga en calidad de custodia y los tomados en arriendo y/o leasing, sublimite TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000).
- Traslado temporal de bienes con fines de reparación y/o mantenimiento hasta por 60 días, sublimite QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000), aviso 60 días. No se incluye los riesgos propios del transporte, operaciones de cargue y descargue y deficiencias en el mantenimiento u operación de los bienes trasladados.
- Cobertura automática para nuevos bienes hasta QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) con cobro de prima adicional la prórroga y aviso de 30 días.
- Conocimiento del riesgo, restablecimiento automático de la suma asegurada con pago adicional de la prima a prorrata, no opera para HMACC-AMIT.
- Labores y materiales sublimite CUATROCIENTOS MILLONES (\$400.000.000) por vigencia. Aviso de 90 días, contados a partir de la iniciación de las mismas.
- Primera opción de compra de salvamento, siempre y cuando iguale la mayor oferta.
- Revocación 60 días excepto por HMACC-AMIT-TERRORISMO el cual será de 10 días



1099



## Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- No se renuncia a la aplicación del infraseguro, cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable o no sea superior al 10%.
- Designación de bienes.
- Designación de ajustadores por mutuo acuerdo.
- Marcas de fábrica.
- Avance de pago o anticipo de indemnización 50% previa demostración de ocurrencia y cuantía del siniestro siempre y cuando exista un reporte de ajuste aprobado por la compañía de seguros y que el siniestro se encuentre cubierto bajo la póliza y el anticipo y/o avance sea para efectos del siniestro.
- Reposición de recibos contables hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- Amparo automático para edificios o contenidos, hasta el 10% del valor asegurado total y por 60 días, sublímite máximo de MIL MILLONES (\$1.000.000) con cobro de prima, siempre y cuando corresponda a nuevos bienes o bienes no incluidos en el inventario inicial.
- Amparo automático para bienes que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, aviso 60 días, con cobro de prima adicional.
- Ampliación aviso de siniestro a 45 días y 10 días para Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sabotaje y Terrorismo.
- Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza.
- Equipos móviles y portátiles, incluidos los movilizados en aeronaves, sublímite de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000).
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por el pago de siniestro con su correspondiente pago de prima adicional para terrorismo; el restablecimiento no aplica para los amparos de asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga AMCCH y actos mal intencionados de terceros AMIT.
- Inclusión automática de condiciones a favor del asegurado de común acuerdo entre las partes.
- Derechos sobre salvamento.
- Extensión del amparo de AMIT y para tomas de movimiento subversivos y los actos de autoridad para repelerlos, incluyendo el incendio ocasionado por los mismos. Sublímite del 50% del valor asegurado.
- Edificios (por un valor de reposición o reconstrucción, incluyendo en su cuantificación el valor de los cimientos, así como las escaleras externas que hagan parte de la edificación, vías de acceso y en general cualquier tipo de estructura).
- Mejoras locativas (para efectos del presente seguro se deben tener en cuenta todas aquellas mejoras al inmueble realizado por la UNIVERSIDAD quien aun en caso de no ser propietaria del bien, ha realizado inversiones para adecuarlos a sus necesidades, pero no limitando a: tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielorrasos, etc, los cuales al momento de un siniestro pueden afectar el patrimonio y normal funcionamiento de la entidad, hasta \$500.000.000 y aviso 60 días.
- Muebles y enseres (escritorios, sillas, cortinas, divisiones modulares, equipos electrónicos y no electrónicos, etc), toda la maquinaria, equipo, accesorios, herramientas, paneles de control, instalaciones eléctricas, equipos fijos y movilizaciones de materiales, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas y equipo para extinción de incendio, entre otros.





## Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- Equipos y maquinaria de propiedad de la UNIVERSIDAD bajo sus tenencias y/o control, o por los que sea legalmente responsable, tales como no limitados a ascensores, conexiones, bombas, motobombas, transformadores, plantas eléctricas y demás equipos de propiedad de la UNIVERSIDAD y que estén ubicados en cualquier parte de los predios donde la UNIVERSIDAD desarrolle su actividad a nivel nacional.
- Instalación de equipos de climatización derivados de un siniestro sublímite \$10.000.000.
- Labores materiales.
- Modificaciones a favor del asegurado.
- No ocurrencia de deducibles.
- Gastos de adecuación de las construcciones al código de construcciones sismo-resistentes, hasta el 10% del valor asegurado de la edificación afectada, valor incluido dentro del valor asegurado declarado.
- Cobertura de conjuntos por pérdidas parciales para equipos cuyo valor asegurado en conjunto no supere QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), en caso de daños en equipos cuya consecuencia sea difícil, la aseguradora pagará o indemnizará el total del equipo como pérdida total.
- Amparo automático para cambio de ubicación de riesgo, sublímite 10% del valor asegurado de la presente cobertura.
- Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones.
- No aplicación de demérito por uso para pérdidas totales para bienes cuyo uso no sea superior a 5 años y no aplicación en conjunto de porcentaje superior al 50%.
- No aplicación de mejora tecnológica para pérdidas totales para bienes cuyo uso no sea superior a 5 años, y no aplicación en conjunto de porcentaje del 50%.
- Experticio técnico.
- No tasación o inventario cuando la pérdida sea inferior a CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000).
- Traslados temporales hasta QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (500.000.000, incluye permanencia dentro y fuera de los predios del asegurado, excluye transporte).
- Pago de la indemnización directamente a contratista y/o proveedores, previa presentación de la documentación solicitada para el pago de la compañía.
- Gastos adicionales demostrados por el asegurado para los gastos y/o amparos, la suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.
- ✓ Arrendamiento en caso de siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder \$50.000.000 y hasta por 6 meses.
- ✓ Auditoría y contabilidad hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- ✓ Evitar la extensión y propagación del siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- ✓ Extinción del siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- ✓ Preservación de bienes hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- ✓ Acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- ✓ Honorarios de auditores, revisores y contadores hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- ✓ Reparaciones temporales hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- ✓ Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- ✓ Gastos extraordinarios, hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- ✓ Reconstrucción y reposición de archivos y documentos físicos y magnéticos viaje y estadía hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- ✓ Daños en instalaciones eléctricas de procesamientos de datos, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- ✓ Opción de reposición o reparación del bien, o indemnización en dinero, a conveniencia del asegurado.
- ✓ Amparo adicional de suelos y techos por terremoto como valor asegurado adicional sublimitado al 10% del valor asegurado de edificios con un máximo de \$2.000.000.000.

La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.

DEDUCIBLES

INCENDIO Y/O RAYO:

- HMCCA Y AMIT: 10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV.
- TERREMOTO: 3% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV.
- DEMAS EVENTOS: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.

SUSTRACCIÓN

- SIN VIOLENCIA: 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV.
- CON VIOLENCIA: 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV.

CORRIENTE DEBIL

- HMCCA Y AMIT: 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV.
- TERREMOTO: 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV.
- HURTO Y HURTO CALIFICADO: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.
- EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.
- DEMÁS EVENTOS: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**ROTURA DE MAQUINARIA**

10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.

La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.

2. **SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES. OBJETO DEL SEGURO:** Amparar la apropiación indebida de dinero y otros bienes de la UNIVERSIDAD, que aconteciere como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurra sus empleados siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza, las condiciones básicas son:

**VALOR ASEGURADO:** \$150.000.000

**MODALIDAD DE SEGURO:** Según oferta de la aseguradora.

**COBERTURA.**

- Delitos contra el patrimonio económico.
- Delitos contra la administración pública.
- Alcances fiscales.
- Gastos de reconstrucción de cuentas.
- Gastos de redención de cuentas.
- Costo en juicios y honorarios profesionales. Sublímite básico obligatorio del 10% sobre el valor asegurado.
- Pérdidas de empleados no identificados, al 50% del límite básico. Se contempla que cuando ocurra cualquier pérdida, y la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar con grado de posibilidad que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado en la póliza. Los faltantes de inventario estarán reparados en los mismos términos establecidos anteriormente.
- Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y otros al 50%. La cobertura se extenderá a amparar los trabajadores ocasionales, temporales, transitorios y a quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias. Así mismo todas aquellas personas naturales que presente servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratista independientes, etc.
- Actos de autoridad.
- Amparo automático para nuevos cargos con aviso a 30 días
- Bienes bajo cuidado tenencia control y custodia, CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000).
- Bienes de propiedad de terceros hasta CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000).
- Cambios en la denominación de cargos.
- Conocimiento del riesgo. Definición amplia de trabajador o empleado.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- Definición amplia de trabajador o empleado: mediante este anexo se amplía la definición de empleado a la persona natural que presta su servicio al asegurado, vinculada a esta mediante contrato de trabajo, contrato de prestación de servicios, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Así mismo bajo esta definición se contemplan los empleados, investigadores, practicantes, asesores, consultores y demás que desarrollan funciones en la entidad asegurada a cualquier título de contrato.
- Designación de ajustadores
- Errores y omisiones no intencionales.
- Ampliación de la póliza frente al seguro de infidelidad y riesgos financieros.
- Modificaciones en favor del asegurado.
- Clausula compromisoria.
- Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones.
- Extensión de cobertura hasta 90 días de retiro del funcionario.
- Experticio técnico.
- Pago del siniestro sin descontar prestaciones sociales del funcionario.
- Protección de depósitos bancario al 50% del valor asegurado.
- Ampliación aviso de siniestro 60 días.
- Anticipo de indemnización 50% demostradas pérdida y cuantía.
- Diferencias contractuales.
- Determinación del valor de pérdida indemnizable con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca.
- Revocación de la póliza de 60 días.
- Pago de indemnización una vez se presente el fallo fiscal o investigación administrativa.

A continuación, se relacionan cada una de los funcionarios que deberán ser asegurados, con su respectivo nombre, número de identificación y cargo:

IDM	EMPLEADO	DOCUMENTO	CARGO
1	NINI YOVANA BECERRA PERDOMO	30508370	Jefe División Financiera
2	FABIO BURITICA BERMEO	12139265	Rector
3	CHAGUALA MARIA ELENA	40764440	Contadora
4	CARLOS ARTURO SANDOVAL LASSO	17047075	Tesorero
5	EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA	1032428514	Vicerrectora Administrativa
6	CARMENZA SAMBONI VARGAS	40767781	Jefe Oficina Presupuesto
7	LUZ DALILA TRIVINO FIERRO	40766117	Almacenista
8	JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR	16189538	Vicerrector Investigaciones y Posgrados

*J*





## Vigilada Ministerio de Educación Nacional

9	JAVIER MARTINEZ PLAZAS	17652141	Vicerrector Académico
10	FERNANDO CABRERA CRUZ	17652234	Operario Sede Social
11	LUIS ALBERTO REYES REYES	17644741	Operario Sede Social
12	BLEINER LORENA TRUJILLO SEPÚLVEDA	1117489693	Asistente Administrativo Pagaduría
13	LEILA ISABEL GONZALEZ SALAZAR	40767611	Jefe División de Servicios Administrativos

3. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. INTERES ASEGURABLE:** Ampara perjuicios patrimoniales que sufra la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de las instalaciones, en desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y sus funcionarios dentro y fuera del territorio nacional. La presente póliza opera igualmente en exceso del amparo de responsabilidad civil contratado en el seguro de automóviles y de todo riesgo maquinaria y equipo. Las condiciones básicas son:

## VALOR ASEGURADO

OFERTA BASICA: \$2.000.000.000

## COBERTURA:

- Oferta básica sublimite al 50% por evento.
- Amparo automático para nuevos predios y operaciones sin reporte a la aseguradora.
- Ampliación aviso de siniestro a 30 días.
- Arrendatario y poseedores.
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control.
- Cables y tuberías subterráneas.
- Conocimiento del riesgo.
- Contaminación ambiental (se excluye contaminación paulatina) sublimitado al 50% del valor asegurado.
- Costos en juicio y asistencia jurídica en procesos civiles y penales sublimitado al 20% del valor asegurado.
- Daños o perjuicios (daño moral, lucro cesante y perjuicio fisiológico), del tercero afectado.
- Definición del asegurado, amplia para incluir a los empleados.
- Responsabilidad civil por eventos sociales y deportivos, ferias agropecuarias, escenarios deportivos, atracciones mecánicas dentro o fuera de los predios de la UNIVERSIDAD. Se excluye las atracciones mecánicas.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
- Gastos de defensa, cauciones y costas procesales sublimitado al 20% del valor asegurado.
- Gastos médicos OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) por evento y DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) por vigencia.
- No aplicación de deducible para gastos médicos.



### Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- Inclusión automática de modificaciones a la póliza a favor del asegurado.
- Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial.
- Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías ubicados o instalados en predios del asegurado.
- Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas, límite del 50% del amparo básico.
- Responsabilidad civil cruzada, límite del 50% del amparo básico.
- Responsabilidad civil extracontractual por ampliaciones, modificaciones y/o reparaciones.
- Responsabilidad civil para parqueaderos, incluyendo daños, hurto y hurto calificado de vehículos y de accesorios, CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) por vehículo y DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) por vigencia.
- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) por persona y DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) por evento/vigencia en exceso de las prestaciones legales.
- Responsabilidad civil por incendio, explosión.
- Responsabilidad civil por personal de seguridad y vigilancia.
- Responsabilidad civil por vallas, avisos dentro y fuera de los predios de la UNIVERSIDAD, cafeterías, escaleras, ascensores y equipos similares y actividades sociales y deportivas.
- Responsabilidad civil profesional por errores u omisión hasta el 10% del valor asegurado contratado.
- Responsabilidad civil por vehículos propios y no propios, CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) por vehículo y DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) por vigencia, en exceso de los límites máximo del seguro de automóviles.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago del siniestro previo pago de prima una única vez.
- Revocación de la póliza a 30 días.
- Viaje de funcionarios y empleados del asegurado en vehículos propios y no propios vuelos comerciales y vuelos charters, siempre y cuando sean en desarrollo de las actividades aseguradas.
- Básico, predios, labores y operaciones.
- Responsabilidad civil por uso de maquinaria y equipo de trabajo, cargue y descargue y transporte de elementos dentro de los predios del asegurado.
- Alimentos y bebidas.
- Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.
- Actos de autoridad.
- Viajes funcionarios en comisión o estudios en el exterior, siempre y cuando sean en desarrollo de las actividades aseguradas.
- Básico, predios, labores y operaciones.

#### 4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS.

Según el artículo 51 de la Ley 1737 de 2014, tercer inciso dispone "(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para Servidores Públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)".



### Vigilada Ministerio de Educación Nacional

De acuerdo a lo anterior, la Póliza de responsabilidad civil de Servidores Públicos se expedirá para algunos funcionarios, en virtud de los riesgos derivados del desempeño de sus funciones y la vigencia de esta póliza inicia a partir de la adjudicación del proceso.

**VALOR ASEGURADO OFERTA BASICA: \$400.000.000**

**MODALIDAD DE SEGURO: Póliza bajo la modalidad por reclamación Claims Made**

**COBERTURA:**

- El detrimento patrimonial causado a terceros por los funcionarios asegurados como consecuencia de actos incorrectos cometidos en el desempeño de las funciones administrativas propias de su cargo, siempre que sean declarados civil, administrativa o penalmente responsables a título de culpa de tal detrimento. Este amparo será procedente cuando el respectivo proceso sea conocido por primera vez por los funcionarios asegurados, o éstos conozcan por primera vez que habría de ser iniciado en su contra, durante la vigencia de este seguro y tenga fundamento en actos incorrectos ocurridos durante la vigencia de esta póliza o dentro del período de retroactividad otorgado por ella.
- El detrimento patrimonial causado al estado por los funcionarios asegurados como consecuencia de actos incorrectos cometidos en el desempeño de las funciones administrativas propias de su cargo, por los que se les siga acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición por culpa grave al tenor de lo consagrado en la ley 678 de 2001. Este amparo será procedente cuando la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición por culpa grave sea conocida por primera vez por los funcionarios asegurados, o éstos conozcan por primera vez que habría de ser iniciada en su contra, durante la vigencia de este seguro y se fundamente en actos incorrectos ocurridos durante la vigencia de esta póliza o dentro del período de retroactividad otorgado por ella.
- El detrimento patrimonial causado al estado por los funcionarios asegurados como consecuencia de actos incorrectos cometidos en el desempeño de las funciones administrativas propias de su cargo, siempre que sean declarados responsables a título de culpa de tal detrimento patrimonial en un proceso de responsabilidad fiscal al tenor de lo consagrado en la ley 610 de 2000. Este amparo será procedente cuando el proceso de responsabilidad fiscal sea conocido por primera vez por los funcionarios asegurados, o éstos conozcan por primera vez que habría de ser iniciado en su contra, durante la vigencia de este seguro y se fundamente en actos incorrectos ocurridos durante la vigencia de esta póliza o dentro del período de retroactividad otorgado por ella.
- Si la obligación indemnizatoria mencionada en los numerales anteriores se transmite por causa de muerte, incapacidad, insolvencia o quiebra del funcionario asegurado, la responsabilidad de la compañía aseguradora continuará con el cónyuge, herederos, representantes legales, legatarios y cesionarios del funcionario asegurado, siempre y cuando el proceso que falló la responsabilidad de éste por el detrimento patrimonial haya sido conocido, o debiera haberse conocido, por primera vez en vigencia de este seguro y se fundamente en actos incorrectos cometidos en vigencia de este póliza o dentro del período de retroactividad otorgado por ella.

**AMPAROS ADICIONALES**

- **COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO**

Bajo este amparo se otorga cobertura a los funcionarios asegurados hasta el límite del 5% por evento y 10% por vigencia, indicado en la carátula o las condiciones particulares, por los costos y gastos del proceso civil, administrativo, penal, fiscal





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

o disciplinario adelantado en su contra con fundamento en actos incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones administrativas propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza, de acuerdo con las siguientes condiciones:

HONORARIOS DE DEFENSA

Hasta el límite del 5% por evento y 10% por vigencia. Son los honorarios profesionales de abogado que se causen en la defensa del funcionario asegurado y deberán ser previamente aprobados por la compañía aseguradora para que opere este amparo. Para los procesos penales los honorarios de defensa tendrán cobertura a partir de la resolución de acusación o la citación a audiencia de formulación de imputación, dependiendo del procedimiento de que se trate y, se pagarán por reembolso una vez sea proferida sentencia de primera instancia o termine el proceso, bien con la absolución del funcionario asegurado, bien con la determinación de que el delito por el cual sea condenado no involucra una responsabilidad dolosa o no cubierta por esta póliza en idéntica forma se procederá en relación con la segunda instancia, si la hubiere.

Para los procesos fiscales consagrados en la ley 610 de 2000 y los procesos disciplinarios consagrados en la ley 734 de 2002 modificados por la ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, los honorarios de defensa tendrán cobertura a partir del auto de apertura de investigación o, el auto de apertura de proceso con imputación cuando se trate de procesos verbales. Los honorarios de defensa se pagarán en forma proporcional y fraccionada de acuerdo con las etapas que involucre cada tipo de proceso y, a medida que el abogado que tenga a cargo la representación judicial del funcionario asegurado vaya avanzando en la gestión.

No obstante, lo anterior, si en los procesos fiscales hubiere imputación a título de dolo, los honorarios de defensa se pagarán por reembolso una vez dictado el fallo o terminado el proceso, bien con la absolución del funcionario asegurado, bien con la determinación de que los hechos por los que sea condenado no involucren una responsabilidad dolosa o no cubierta por esta póliza.

En los demás casos, los gastos de defensa se reconocerán en la forma en que se convenga al momento de autorización de los mismos por parte de la compañía aseguradora.

Cualquier suma que se desembolse antes del fallo bajo este amparo reducirá el límite asegurado de la póliza y no puede ser interpretada como aceptación tácita de responsabilidad de la compañía aseguradora.

COSTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE CAUCIONES

Hasta el límite del 5% por evento y vigencia. Son los costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones judiciales necesarias como consecuencia de reclamaciones cubiertas bajo esta póliza, siempre que se trate de:

- A. Caucciones en proceso de responsabilidad civil
- B. Caucciones judiciales requeridas para garantizar la libertad provisional del funcionario asegurado en procesos penales.
- C. Caucciones exigidas por las autoridades en procesos de responsabilidad fiscal la compañía aseguradora no está obligada a otorgar las cauciones como tal, sino a reconocer el costo que su constitución genera, el cual se pagará en la forma en que se convenga al momento de su autorización por parte de la aseguradora.

Handwritten signature or mark.





### Vigilada Ministerio de Educación Nacional

#### • COSTAS DEL PROCESO

Serán las costas que deban sufragar los funcionarios asegurados cuando la sentencia haya sido desfavorable a sus intereses y a los de la compañía aseguradora.

Este amparo de costos y gastos del proceso se limita a aquellos procesos que sean adelantados en Colombia o en el exterior por autoridades colombianas.

Si el detrimento patrimonial ocasionado excede el límite asegurado, la compañía aseguradora sólo responderá por los costos y gastos del proceso en proporción a la cuota que le correspondía en la indemnización.

5. **SEGURO DE AUTOMOVILES.** Objeto del seguro. Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos terrestres y marítimos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en territorio nacional, incluyendo vehículos sin matricular, accesorios y todos los equipos especiales de los vehículos tales como radios de comunicación, sirenas, luces estroboscópicas, maleteros, pintura especial, logos y letreros. Las condiciones son:

Cero deducible para pérdidas totales y parciales en vehículos.

Los precios de los vehículos se tomarán con base a la tarifa FASECOLDA para lo cual se anexa listado de vehículos con su identificación:

#### AMPAROS.

- Responsabilidad civil extracontractual \$ 1.000.000.000/\$ 1.000.000.000/2.000.000.000 o un límite único o mayor a TRES MIL MILLONES (\$3.000.000.000). Motocicletas 400/400/800 o límite único combinado MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$1.200.000.000)
- Pérdida total o parcial por daños.
- Pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado.
- Cero deducible para los amparos atrás mencionados.
- Terremoto, temblor y erupción volcánica
- Actos mal intencionados de terceros.
- gastos de transporte por pérdidas totales para vehículos livianos y pesados.
- Asistencia en viajes (gastos de grúa, transporte y protección del vehículo).
- Asistencia jurídica.
- Amparo patrimonial.
- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga.
- No aplicación de deducible.

#### LISTA DE VEHÍCULOS:

Item	Modelo	Marca	Tipo de vehículo	Placa
1	2016	SUZUKI	GN 125 NOVA MT 125CC / MOTOCICLETA	ZZU77C
2	2011	HONDA	ECO DELUXE MT 100CC /MOTOCICLETA	GMF81C





## Vigilada Ministerio de Educación Nacional

3	1998	CHEVROLET	NPR [2] 3.9L MT 3900CC TD 4X/ BUSETA	OIO050
4	2016	CHEVROLET	FRR 700P FORWARD [B MT 5200CC TD 4X/BUS	OJY965
5	2016	CHEVROLET	FRR 700P FORWARD [B MT 5200CC TD 4X/BUS	OJY966
6	2014	RENAULT	TRAFIC 1.9L MT 1900CC DSL 4/ VANS	ODR353
7	2015	RENAULT	TRAFIC 2.0L DOBLE PUER MT 2000CC DSL 4/VANS	ODR354
8	2010	CHEVROLET	NPR [3] 729 [MINIBUSETA MT 4600CC TD 4X/ BUSETON	OZD427
9	2010	CHEVROLET	NPR [3] 729 [MINIBUSETA MT 4600CC TD 4X/BUSETON	OZD435
10	1989	CHEVROLET	B60 218 MT 8200CC DSL 4/ BUS ESCALERA	RHA074
11	1995	FORD	F350 [9] XLT MT 5600CC 4X4/ CAMIONETA ESTACAS	OIO012
12	1994	TOYOTA	HILUX [5] 2.4L MT 2400CC 4X4 P/ HILUX	OIM010
13	2011	MITSUBISHI	MONTERO V43 WAGON MT 3000CC 5P A/CAMIONETA	OIO081
14	2012	AYCO	AY 250 ZH FURGON MT 250CC [CAB]/MOTOCARRO	183AAS
15	2018	CHEVROLET	FRR 700P FORWARD [1 MT 5200CC TD 4X/FURGON	OLM677

6. **SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTE DE TRANSITO, SEGÚN LEY:** Según ley. Los vehículos de propiedad de la Universidad o que estén bajo su responsabilidad, tenencia, administración y/o control se deberán amparar según ley,

## LISTA DE VEHÍCULOS:

Item	Modelo	Marca	Tipología/Vehículo	Placa
1	2016	SUZUKI	GN 125 NOVA MT 125CC / MOTOCICLETA	ZZU77C
2	2011	HONDA	ECO DELUXE MT 100CC /MOTOCICLETA	GMF81C
3	1998	CHEVROLET	NPR [2] 3.9L MT 3900CC TD 4X/ BUSETA	OIO050
4	2016	CHEVROLET	FRR 700P FORWARD [B MT 5200CC TD 4X/BUS	OJY965
5	2016	CHEVROLET	FRR 700P FORWARD [B MT 5200CC TD 4X/BUS	OJY966
6	2014	RENAULT	TRAFIC 1.9L MT 1900CC DSL 4/ VANS	ODR353
7	2015	RENAULT	TRAFIC 2.0L DOBLE PUER MT 2000CC DSL 4/VANS	ODR354
8	2010	CHEVROLET	NPR [3] 729 [MINIBUSETA MT 4600CC TD 4X/ BUSETON	OZD427
9	2010	CHEVROLET	NPR [3] 729 [MINIBUSETA MT 4600CC TD 4X/BUSETON	OZD435
10	1989	CHEVROLET	B60 218 MT 8200CC DSL 4/ BUS ESCALERA	RHA074
12	1994	TOYOTA	HILUX [5] 2.4L MT 2400CC 4X4 P/ HILUX	OIM010



## Vigilada Ministerio de Educación Nacional

13	2011	MITSUBISHI	MONTERO V43 WAGON MT 3000CC 5P AA/CAMIONETA	OIO081
14	2012	AYCO	AY 250 ZH FURGON MT 250CC ICABJ7MOTOCARRO	183AAS
15	2018	CHEVROLET	FRR 700P FORWARD 11 MT 5200CC TD 4X/FURGON	OLM677

**SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del presente contrato es por la suma de Trescientos veintidós millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y siete pesos m/cte. (\$ 322.578.637) suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad No. 220004005 del 15 de junio del 2022 correspondiente a la vigencia fiscal del 2022, sobre el total se otorgaran las correspondientes garantías y se determinaran los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. Parágrafo primero: el ítem 6 se encuentra excluido de IVA.

**TERCERA. FORMA DE PAGO:** La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de seguros, mediante único pago, en un tiempo determinado de sesenta (60) días después de entregada la factura. Contratista debe realizar la correcta expedición y correspondiente entrega de las pólizas de todo riesgo (daños materiales, automóviles, manejo global para entidades estatales, responsabilidad civil exacontractual, responsabilidad civil servidores públicos y seguro obligatorio en accidentes de tránsito (SOAT), y deberán ser previamente verificadas por el corredor de seguros de la Universidad, Además, se debe expedir constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, así mismo, el proveedor deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

**CUARTA. EJECUCION:** El CONTRATISTA ejecutara las actividades propias del objeto del presente contrato en un término de Cuatrocientos veinticinco (425) días calendario, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y del contratista.

**QUINTA. VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS.** La vigencia de las pólizas que se expidan en el marco del presente contrato iniciara a partir del vencimiento de las pólizas que tiene la Universidad de la Amazonia contratadas a la fecha, es decir el cubrimiento de estas, debe garantizar el aseguramiento de tal forma que no se interrumpan las vigencias. La fecha inicial será el ocho (8) julio del 2022 a las 23:59, hasta el seis (6) de septiembre del 2023 a las 23:59, a excepción de las pólizas de SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT, las cuales tendrán vigencia por un periodo de cuatrocientos veinte cinco (425) días contados a partir del vencimiento de cada póliza SOAT vigente.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En el desarrollo de sus actividades, EL CONTRATISTA se obliga a:

- Cumplir con el objeto de este contrato y los requerimientos de ley.
- Expedir y entregar las pólizas de seguro.
- Adelantar, en coordinación con el intermediario de seguros de la Universidad, la revisión general de las pólizas de seguros y disponer de los medios y recursos apropiados para ajustarla de acuerdo con los amparos.
- Responder a las consultas efectuadas por la Universidad, y/o intermediario de seguros.
- Garantizar de manera permanente durante la vigencia del contrato asesoría, orientación, y capacitaciones en temas de seguros solicitados por la Universidad de la Amazonia.



### Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en el código del comercio y demás disposiciones legales aplicables a las compañías de seguros.
- Especificar el valor del deducible teniendo en cuenta la reclamación o siniestro sin que se exceda el valor amparado que corresponde a cada una de las pólizas objeto del presente contrato.
- Realizar las prórrogas y/o ediciones utilizando las tasas de la cotización presentada para el contrato. Excepto para SOAT. Parágrafo: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 40% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
- El contratista deberá garantizar la correcta entrega de la liquidación del siniestro una vez acreditada la ocurrencia del hecho y la cuantía de la pérdida en un tiempo no mayor a tres (03) días hábiles.
- El contratista deberá realizar el pago de siniestros una vez recibida la liquidación debidamente suscrita en un tiempo no mayor a tres (03) días hábiles.
- Informar al supervisor sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del presente contrato.
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto colombiano de bienestar familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando esta exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago.
- La vigencia de las pólizas iniciará a partir del vencimiento de las pólizas que tiene la Universidad de la Amazonia contratadas a la fecha, es decir el cubrimiento de estas, debe garantizar el aseguramiento de tal forma que no se interrumpan las vigencias, previa adjudicación del proceso.
- El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad frente al COVID- 19.
- Las demás que se asignen relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

**SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar. 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantías cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

**OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias de conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa las partes tendrán la potestad de acudir a la vía contenciosa.

**NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario RUBEN DARIO LOZANO RODRIGUEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 16.186.618 expedida en Florencia, Caquetá y vinculado a la Universidad como calidad de coordinador de la oficina de seguridad y salud en el trabajo, o quien haga sus





### Vigilada Ministerio de Educación Nacional

veces, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del contrato de seguro. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se deberá seguir los lineamientos establecidos en el Acuerdo Superior No. 069 del 01 de diciembre del 2021, mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

**DECIMA: INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener libre e indemne a la universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

**DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguros.

**DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley, Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 67 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

**DECIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

**DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Declara EL **CONTRATISTA** que conoce las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, y que en consecuencia no se haya inhabilitado para celebrar el presente contrato.

**DECIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato de seguro a ninguna persona natural o jurídica, salvo previa autorización escrita por la **UNIVERSIDAD**.





### Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**DECIMA SEXTA. NORMATIVIDAD APLICABLE.** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N. 12 de 2012 del C.S.U y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N. 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta por el contratista, dentro del proceso de selección.

**DECIMA SEPTIMA. DISPONIBILIDAD.** El presente contrato se hace con cargo al certificado de Disponibilidad presupuestal No. 220004005 del 15 de junio del 2022 correspondiente a la vigencia fiscal del 2022.

**DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

**DECIMA OCTAVA: AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA, deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la ley 100 de 1993, ley 797 de 2002 y decretos reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a parafiscales, según corresponda.

**DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA responderá Civil y penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD derivadas de la celebración y ejecución del contrato suscrito. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

**VIGESIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO.** - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

**VIGESIMA PRIMERA: COMPROMISO ETICO.** EL CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

**VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Interventor del contrato.

**VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, sin que para los efectos del plazo extinto se compute el tiempo de la suspensión.

**VIGESIMA CUARTA: CADUCIDAD:** previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contrato que afecta de manera grave y directa la ejecución de este y amenazan con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Florencia – Departamento del Caquetá.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia Caquetá,

08 JUL. 2022

Por la UNIVERSIDAD

*Fabio*

FABIO BURITICA FERNANDEZ  
RECTOR

Por el CONTRATISTA

*[Signature]*

ANITREA DEL PILAR PUERTO CORREDOR  
C.C. N. 52.700.397 de Bogotá.  
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.  
Nit. 830.524.654-6.

*[Signature]*

YOVANA BECERRA PELODINO  
Vicerrectora Administrativa (E)  
Resolución 1352 del 12 de mayo de 2022.

Revisó: *[Signature]*  
FEDERICO CASTELLANOS FORERO  
Consultor de Seguros - Contrato No. 35 de 2021  
Universidad de la Amazonia

Proyectó: *[Signature]*  
Leidy Yohanna Pineda Sánchez  
Profesional Universitario VAD



0.220004380.

